

SENTENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, No. 5

Sentencia impugnada: Suprema Corte de Justicia, del 27 de septiembre de 1996.

Materia: Constitucional.

Impetrante: David Segura Vargas.

Abogados: Dres. Hermenegildo de Jesús Hidalgo Tejeda y José Guarionex Ventura Martínez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Juan Guiliani Vólquez, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Alvarez Valencia, Ana Rosa Bergés de Farray, Víctor José Castellanos Estrella, Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Julio Genaro Campillo Pérez, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Rodríguez de Goris, Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 17 de febrero de 1999, años 155° de la Independencia y 136° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia: Sobre la acción en inconstitucionalidad intentada por el señor David Segura Vargas, dominicano, mayor de edad, casado, cédula No. 8947-64, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Dres. Hermenegildo de Jesús Hidalgo Tejeda y José Guarionex Ventura Martínez, dominicanos, mayores de edad, casados, cédulas Nos. 100055-55 y 401090-1, respectivamente, con estudio abierto en la casa No. 102, primera planta, del edificio MALA, ubicado en la calle Cambronal No. 1, esquina avenida George Washington, Ciudad Nueva de esta ciudad de Santo Domingo, donde se hace elección de domicilio, contra toda inscripción hipotecaria o crédito con garantía real inmobiliaria en las Oficinas de Registro de Títulos o de la Conservaduría de Hipotecas, cuyos créditos estén representados por símbolos monetarios distintos al peso oro;

Vista la instancia sobre inconstitucionalidad elevada a esta Suprema Corte de Justicia, el 27 de septiembre de 1996, suscrita por el Lic. Hermenegildo de Jesús Hidalgo Tejeda, por sí y por el Dr. José Guarionex Ventura Martínez, a nombre y representación del señor David Segura Vargas, que concluye así: “UNICO: Declarar inconstitucional por violación al Art. 111 de la Constitución de la República, toda inscripción hipotecaria o crédito con garantía real inmobiliaria en las Oficinas de los Registradores de Títulos de las Jurisdicciones del Tribunal de Tierras o de la Conservaduría de Hipotecas, cuyos créditos estén representados por símbolos monetarios distintos al peso oro; tal como ocurren en el caso concreto de las inscripciones hipotecarias marcadas con los Nos. 4 y 5 de fechas 1ro. de julio del año 1988, por valor de US\$225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil Dólares) y US\$300,000.00 (Trescientos Mil Dólares), inscrita a favor de Cajera de Inversiones, S. A. y Martín Freiman, en la Oficina del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, cuyo proceso se conoce en la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, del 14 de enero de 1996, que termina así: “Que procede declarar inadmisibile el presente recurso de inconstitucionalidad, formulado por el Sr. David Segura Vargas, por improcedente, mal fundado y carente de base legal”;

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y visto los textos legales invocados por el recurrente, artículos 67 inciso 1ro., de la Constitución de la República y 13

de la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que si bien es cierto que el artículo 67, inciso 1ro., de la Constitución de la República, menciona solamente a las leyes como objeto de la acción en inconstitucionalidad por vía directa ante la Suprema Corte de Justicia, no es menos cierto que ha sido juzgado que dicha acción es admisible cuando la misma se fundamenta en las disposiciones contenidas en el artículo 46 de la Constitución sobre la nulidad no exclusivamente de la ley, sino de todo decreto, resolución o actos contrarios a la misma Constitución;

Considerando, que en el caso de la especie se advierte que se trata de una acción en inconstitucionalidad sobre un incidente introducido por el señor David Segura Vargas, ante la Cámara Civil y Comercial de la Cuarta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, tendiente a obtener la nulidad de varias hipotecas que gravan algunos inmuebles propiedad del impetrante y en favor de sus acreedores Cajera de Inversiones, S. A. y Martín Freimán, por las sumas respectivas de US\$225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil Dólares) y US\$300,000.00 (Trescientos Mil Dólares) bajo el alegato de que estas obligaciones contraídas en moneda extranjera son violatorias del artículo 111 de la Constitución de la República, que consagra como unidad monetaria al peso oro y que sólo tendrán circulación legal y fuerza liberatoria los billetes emitidos por una entidad emisora, única y autónoma, con capital propiedad del Estado, y dirigida por un órgano superior denominado Junta Monetaria;

Considerando, que por el examen del expediente se puede estimar que no procede admitir esta acción en inconstitucionalidad, ya que ella no está fundamentada en la violación de una ley, decreto, resolución o acto contrarios a la Constitución, sino contra una obligación hipotecaria consentida en moneda extranjera por particulares, y un procedimiento de embargo inmobiliario originado por la falta de cumplimiento del deudor de lo convenido por las partes, asunto que se puede resolver por las vías ordinarias de derecho.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la acción en inconstitucionalidad intentada por el señor David Segura Vargas, el 8 de octubre de 1996, en solicitud de nulidad de la inscripción de hipotecas consentidas por dicho impetrante en moneda extranjera; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial para su general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Hugo Alvarez Valencia, Juan Guiliani Vólquez, Ana Rosa Bergés de Farray, Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Julio Genaro Campillo Pérez, Víctor José Castellanos E., Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Rodríguez de Goris, Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do